



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 310.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS DE CORTESÍA PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL, A FAVOR DE EXTRANJEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS PARA PARTICIPAR DE LA “TRIGÉSIMA OCTAVA REUNIÓN DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA EL HOMBRE Y LA BIOSFERA (MAB-ICC) DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)”

Asunción, 6 de mayo de 2026

VISTO: La nota N.G. N.º 282 del 17 de abril de 2026, por medio del cual el Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), informa sobre la organización de la “Trigésima Octava Reunión del Consejo Internacional de Coordinación del Programa El Hombre y la Biosfera (MAB-ICC) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)”, que se llevará a cabo del 3 al 6 de junio de 2026, en la ciudad de Hernandarias, en instalaciones de ITAIPU Binacional, y solicita el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de gestionar la emisión de visas de cortesía, para los participantes internacionales, conforme a los procedimientos vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la relevancia del evento internacional, resulta necesario establecer mecanismos de facilitación migratoria, incluyendo el otorgamiento de visas de cortesía, para los participantes extranjeros debidamente acreditados que por su nacionalidad sea exigible ese requisito.

Lo dispuesto en los artículos 10 y 20 del Decreto N.º 10033 del 9 de noviembre de 2012, “Por el cual se reglamenta la expedición de visas para el ingreso al territorio nacional”.

Lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Resolución N.º 942 del 5 de septiembre de 2013, “Por la cual se delega en el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos la facultad de autorizar la expedición de visas de arribo al territorio de la República del Paraguay”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar a la Oficina de Visa de Arribo, dependiente de la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, así como a las Representaciones Diplomáticas y Oficiales de la República, a expedir visas con comparecencia y visas de arribo, en ambos casos en la categoría de cortesía, a favor de los extranjeros debidamente acreditados para participar en la “Trigésima Octava Reunión del Consejo Internacional de Coordinación del Programa El Hombre y la Biosfera (MAB-ICC) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)”, que se llevará a cabo del 3 al 6 de junio de 2026, en la ciudad de Hernandarias, en instalaciones de ITAIPU Binacional, así como en sus actividades oficiales conexas.

Nº _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 310.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS DE CORTESÍA PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL, A FAVOR DE EXTRANJEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS PARA PARTICIPAR DE LA "TRIGÉSIMA OCTAVA REUNIÓN DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA EL HOMBRE Y LA BIOSFERA (MAB-ICC) DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)"

-2-

Art. 2° Establecer que, para la expedición de las visas de cortesía autorizadas en el artículo precedente, la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares deberá:

1. Recibir el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), un listado de los participantes extranjeros debidamente acreditados, rubricado por autoridad competente.
2. Verificar la lista de personas acreditadas según el numeral anterior, con las solicitudes de visa presentadas mediante el Formulario de Aplicación de Visa en Línea de este Ministerio.

Art. 3° Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares podrá emitir, de manera individual, la Autorización Electrónica de Expedición de Visa de Arribo a favor de los extranjeros debidamente acreditados. Asimismo, las Representaciones Diplomáticas y Oficiales podrán expedir las visas consulares de cortesía correspondientes.

Art. 4° Disponer que las visas de cortesía autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución tendrán una validez de treinta (30) días, contados a partir de su expedición.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Víctor Verdún
Ministro Sustituto

N° _____